REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

Al: **Comité de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura**

De: **Inés G. Barcácel Arias**
Gestora de Atención al Usuario y Servicios Generales

Asunto: Carta de recomendación de peritos técnicos, aceptación y acuerdo de confidencialidad

Fecha: 28 de agosto de 2023

Distinguidos miembros:

En el marco del procedimiento de contratación de una empresa que brinde servicios de almuerzos, refrigerios y catering para las actividades formativas, a continuación, recomendamos los peritos evaluadores, teniendo en cuenta su perfil, los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado que poseen los mismos, quienes no están incursos en ninguna causa que constituya un conflicto de interés con este proceso, a saber:

Perito recomendado	Cargo que desempeña	Competencia en el tema a evaluar
1) Denia Pichardo	Gestora Registro e Información	Cuentan con experiencia previa evaluando este tipo de procedimientos
2) Magui Rosado	Gerente de Proyectos	
3) Mayrelina de Luna	Especialista de la Gestión de Atención al Usuario y Servicios Generales	

Las señoras recomendadas como peritos suscriben este documento como compromiso de aceptación de designación en caso de ser aprobadas y su acuerdo de confidencialidad en este procedimiento, bajo las siguientes premisas:

1. Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante el desarrollo de su labor pericial;
2. Elaborar las bases y requerimientos para el proceso que se trate;
3. Evaluar las ofertas presentadas;
4. Mantener imparcialidad e independencia durante el proceso pericial. Su opinión y análisis deben basarse en evidencia objetiva y científica, evitando cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad de sus conclusiones;
5. Evitar cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad del proceso y en caso de que existiera declararlo por ante el Comité de Compras y Contrataciones.

Estas responsabilidades deben ser cumplidas fiel y cabalmente, así como las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras; y la Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial,de lo contrario puede ser objeto de las sanciones establecidas en el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial emitida mediante Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 22/2018, del 6 de junio de 2018¸ así como por el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, sin perjuicio de su responsabilidad personal, en los aspectos civiles y penales que prevean las leyes correspondientes, dependiendo de la gravedad de la falta.

(Documento firmado electrónicamente)

Solicitante
Inés G. Barcácel Arias
Gestora Atención al Usuario y Servicios Generales

Peritos propuestos
Denia Pichardo
Gestora Registro e Información

Magui Rosado
Gerente de Proyectos

Mayrelina de Luna
Especialista de la Gestión de Atención al Usuario y Servicios Generales